

107.079

GRPP



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CERTIFICO Que la presente es copia exacta del original que obra en archivo.

Chiclayo,

11 ABR. 2007

Abog. Luis E. Olivo Linares

Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2007-GR-LAMB/PR

Chiclayo, 11 ABR. 2007

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 71320, de fecha 18 de octubre de 2006 y el Acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales de fecha 19 de marzo de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega –Recepción en calidad de afectación en uso, de fecha 06 de junio de 2006, el señor CPC. PEDRO ABAD RODRIGUEZ FERNANDEZ, recepcionó una (01) Motobomba operativa, Marca Hidrostral – Modelo Stratton 4”, Serie: 97110076, Inventario: 0023, incluyendo 1 Tanque de Combustible, 1 Brida de descarga, 1 Brida de succión, 1 manguera de succión con válvula Check por 7 mts. Y 1 manguera de descarga por 15 mts, con la indicación de que la afectación en uso dispuesta mediante Convenio de Apoyo Institucional N°051-2006-GR.Lambayeque, es a partir del 06 de junio del 2006 y por 45 días, luego de ese tiempo debió devolver dicha maquina operativa y en las mismas condiciones que el Gobierno Regional de Lambayeque, le había entregado.

Que, el día 14 de agosto de 2006, el señor Rodríguez Fernández, interpuso la denuncia ante la Comsaría PNP. CESAR LLATAS CASTRO –CHICLAYO, por haberse suscitado el día 12 de ese mes el hurto de la motobomba Hidrostral antes indicada, de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque, la misma que se encontraba en el Almacén de la obra de renovación de red de alcantarillado cuadras 1, 2, 3 de la Av. 28 de Julio del P.J. Diego Ferré, la cual se hallaba en el frontis de la casa ubicada en la Av. 28 de Julio N°322.

Que, en el Parte N°735-COMIS-PNP-A-CLLC-SI, de fecha 25 de setiembre de 2006, referido al avance de las investigaciones efectuadas con relación a la denuncia por Delito Contra el Patrimonio (Hurto Agravado) formulada por el CPC. Pedro Abad Rodríguez Fernández, el 12 de agosto de 2006, se ha consignado la recepción de las manifestaciones de las personas de Gueiza Paola Seminario Arangurí y Sergio Diógenes Mestanza Rodrigo, las mismas que se forman parte de la presente Resolución.

Que, mediante Oficio N°1512-2006-GR.LAMB/ORAD-OPF, de fecha 18 de octubre de 2006, el señor Segundo Vásquez Gómez, Jefe de la Oficina Regional de Administración, ha solicitado el inicio de las acciones legales correspondientes sobre la denuncia por delito contra el patrimonio, en la figura de Hurto agravado ocurrido el día 12 de agosto de 2006 a la motobomba Marca Hidrostral –Modelo BRIGGS STRATON de 4”, serie N° 97110076, Inventario N°0023, cuyo valor neto al 31-12-2005 es de S/1,311.25, formulada por el CPC: Pedro Abad Rodríguez Fernández – Presidente del Comité de Gestión – Renovación de Redes de Alcantarillado Av. 28 de Julio del P.J. Diego Ferré.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°262-2003-GR.LAMB/PR, se designó al Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, como Procurador Público Regional del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, en Sesión realizada el día 19 de marzo de 2007, se acordó autorizar al Procurador Público Regional, iniciar las acciones legales que correspondan

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Gerencia General Regional, y;





De acuerdo con lo prescrito en la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, el artículo N°78 de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Ley N°17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Supremo N°002-2003-JUS Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. Feliciano Vásquez Molocho, Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque, el inicio de las acciones legales que conlleven a la recuperación del bien de propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque, de acuerdo a las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR todos los actuados a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque, transcribiendo la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

 DR. YEHUDE SIMON MUNARO
 PRESIDENTE REGIONAL

